

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

45 (50) año.

10 de Mayo de 1902.

Núm. 1.604.

INTERESES PROFESIONALES

Proyecto de ley de Policía sanitaria de los animales domésticos (1).

Art. 13. El Alcalde de un municipio en el que se observe la existencia de alguna enfermedad infecciosa ó contagiosa de las expresadas en esta ley, ordenará al Veterinario titular (interin el Subdelegado de Sanidad del distrito se presenta), y de no existir Veterinario municipal al Subdelegado del partido, el reconocimiento de las reses enfermas.

Un nombramiento análogo, ó sea de otro Veterinario, podrá hacer el propietario ó encargado del ganado estimado como enfermo, si considerase que su rebaño no lo estuviese, y si la opinión de ambos peritos fuese opuesta, el Alcalde, por mediación del Gobernador, nombrará al Inspector Veterinario provincial, quien dictaminará definitivamente. Los gastos ú honorarios devengados por el Inspector provincial se satisfarán siempre por cuenta del dueño ó del encargado del rebaño objeto del litigio.

Art. 14. El Alcalde dispondrá los medios necesarios para que toda res ó todo rebaño enfermos lleven una señal indeleble que indique en los mismos la existencia de una afección contagiosa (aun cuando el secuestro, el aislamiento ó el sacrificio de las reses enfermas se crean suficientes), ya para evitar en primer término el fraude, ya para impedir en lo posible el contagio.

Art. 15. El Alcalde, de acuerdo con las disposiciones vigentes y á fin de no contagiar nuevos terrenos, indicará y cuidará que los ganados enfermos viajen y circulen siempre por las tierras, veredas ó cañadas, etc., por donde hayan verificado antes su trashumación otros rebaños igualmente enfermos, hasta que se haya avisado á los pueblos situados en la trayectoria.

La Administración pública y local señalará á los ganados enfermos sitios ó terrenos con abrevaderos, de cuyos predios no podrán salir las reses hasta que sean dadas de alta por el Veterinario sanitario del distrito. Por orden asimismo de la Administración se procederá más tarde, si se considera necesario, á la cava y quema de las tierras mencionadas; á picar las tapias ó paredes de los establos, corrales ó majadas; á

(1) Véase el número anterior de esta Revista.



lavar con agua hirviendo los pesebres, atalajes y arneses que en los mismos existan y á desinfectar los locales con poderosos antisépticos. Todas estas operaciones se realizarán siempre bajo la dirección del Veterinario delegado por la Autoridad.

Art. 16. Los Profesores Veterinarios nombrados por el Alcalde y por el dueño ó encargado del rebaño para la asistencia facultativa de éste, darán un parte diario á dicha Autoridad y otro al Subdelegado profesional del distrito indicando el estado sanitario de las reses. El Subdelegado Veterinario del partido dará á su vez al Gobernador y al Inspector Veterinario provincial otro parte diario del estado de la ganadería afectada, y al propio tiempo pondrá en conocimiento del Alcalde del cantón las nuevas medidas médicas que en lo sucesivo hayan de aplicarse al rebaño enfermo.

Art. 17. El Gobernador civil indicará en el *Boletín Oficial* de la provincia los casos especiales en los que los municipios comarcanos al infectado por una epizootia desarrollada en sus rebaños puedan y deban instituir en los confines de su término municipal una inspección sanitaria, con objeto de impedir la entrada y la trashumación de los rebaños enfermos en los términos colindantes.

Art. 18. El Alcalde de una localidad infectada primero, y después el Gobernador civil de la provincia, impedirán por todos los medios de que dispongan la aglomeración y la concurrencia á las exposiciones pecuarias, á los concursos, mercados y ferias de ganados, de los rebaños enfermos ó simplemente sospechosos de que tengan noticias, con objeto de evitar en lo posible el desarrollo y la propagación de la epizootia.

Las Autoridades locales proveerán en todo caso á los dueños ó encargados de los rebaños que acudan á dichos sitios de una *patente sanitaria ó certificado de origen*, expedido por el Veterinario municipal, visado por el Alcalde y sellado con el de la Alcaldía, cuyo documento oficial indicará el buen ó mal estado sanitario de la ganadería del pueblo concurrente.

Art. 19. Cuando la afección presentada en los rebaños de un municipio fuese curable á juicio del Profesor Veterinario delegado y el dueño de aquellos se negara al sacrificio de las reses enfermas que fuese necesario, quedarán éstas aisladas en el lazareto señalado por dicha Autoridad, sin que al mencionado lazareto puedan acercarse otras personas que el Profesor sanitario y las encargadas de la custodia del rebaño. En caso de oposición por parte del dueño á lo prevenido en el presente artículo, se resolverá el incidente según determina el art. 13 de la presente ley.

El dueño ó encargado del ganado conducirá las reses sanas á otra localidad precisamente señalada por la Autoridad local mientras se des-

infectan los establos, corrales ó majadas donde hubieran permanecido las enfermas, y destruirá por el fuego cuantas reses sucumban por consecuencia de la epizootia reinante, pudiendo en este caso aprovecharse las reses quemadas como abonos. Esta operación se efectuará siempre bajo la presencia directiva del Veterinario sanitario.

Art. 20. Las excreciones y las secreciones de los animales enfermos serán quemadas á la brevedad posible, ó en su defecto desinfectadas con poderosos antisépticos, asimismo bajo la dirección inmediata del Veterinario sanitario.

Art. 21. Los Gobernadores civiles, mediante informe razonado del Subdelegado del distrito, señalarán los casos especiales en los cuales deberán totalmente destruirse las reses muertas por consecuencia de una epizootia, sin que de ninguna manera puedan entonces aprovecharse para el consumo público alguna ó algunas partes de dichas reses.

Art. 22. Por la susodicha Autoridad gubernativa, ó en su defecto por la local, se ordenará la cremación ó el enterramiento profundo de las reses muertas ó sacrificadas por consecuencia de enfermedades infecto-contagiosas, impidiéndose al mismo tiempo que los cadáveres ó sus restos sean arrojados á los estercoleros, á los ríos, á las fuentes, á las charcas, etc., ó dejarlos abandonados en los campos. Tanto la cremación como el enterramiento de las reses muertas ó sacrificadas en tales condiciones, se efectuarán igualmente bajo la dirección del Veterinario delegado por la Autoridad.

Art. 23. Toda res enferma ó sospechosa de padecer una afección contagiosa será declarada de *ilícito comercio*. Otro tanto sucederá con las carnes y los despojos de las reses que sucumban ó sean sacrificadas por las causas mencionadas, con excepción de las segundas, en que, por virtud de un informe pericial, consienta la Autoridad la venta total ó parcial de las mismas, según se previene en el art. 21.

Los dueños ó encargados de animales enfermos ó sospechosos deberán sujetarse en un todo, por lo que se refiere al tiempo que haya de durar la ilegalidad de la venta, á lo prevenido en el reglamento anexo á la presente ley. Esa misma prohibición se aplicará igualmente y por el tiempo que se indique en el mencionado reglamento á todos los rebaños que de un modo más ó menos directo hubiesen estado expuestos al contagio de la enfermedad.

TITULO TERCERO

Disposiciones especiales para su aplicación á las afecciones comprendidas en la presente ley.

Art. 24. Comprobada por el informe pericial y declarada por la Auto-

ridad la existencia en un municipio de cualquiera de las variedades del tífus contagioso, se procederá con toda urgencia y severidad

Primero, al *aislamiento* ó á la separación de los animales enfermos y sospechosos de los sanos, y

Segundo, al *sacrificio* de los enfermos que á juicio del Veterinario sanitario resulten incurables.

Dicho sacrificio se efectuará siempre en el lugar en que los mismos se encuentren, exceptuándose aquellos casos en que el Veterinario sanitario considere mucho más peligroso para la higiene pública el cadáver que el animal vivo. El transporte del enfermo á un sitio á propósito para el sacrificio y la cremación, ó del cadáver para esta última, se efectuará con arreglo á las prescripciones indicadas en el art. 22.

Art. 25. Las personas destinadas á la asistencia y al cuidado de los animales enfermos del tífus contagioso, así como los enseres y efectos pertenecientes á dichas reses, no deberán comunicarse con ninguna otra persona ó con ningún otro animal sano, ni servir para otro rebaño hasta que la epizootia haya terminado y sean unas y otros previamente desinfectados. Bajo ningún concepto se consentirá la comunicación con los rebaños afectados de otras personas que las Autoridades y los encargados de su vigilancia y de su asistencia facultativa.

(Continuará.)

HIGIENE PÚBLICA

¿Debe utilizarse para el consumo público la carne de los animales afectados de glosopeda?, por el Dr. D. Angel Fernández Caro, Presidente de la Sociedad Española de Higiene (1).

(Conclusión.)

La higiene, por su parte, se opone á tan absoluta afirmación. La higiene, en principio, rechaza el uso de todo alimento que no se encuentre en un estado perfecto de conservación ó de pureza, y desde luego es lógico suponer que la carne de animales enfermos no ha de reunir las mejores condiciones. Es cierto que no se han observado consecuencias nocivas *inmediatas* del empleo en la alimentación de carnes de animales glosopédicos; más aún, autores muy respetables afirman que puede impunemente ingerirse carne de animales afectados de las más graves dolencias. Huzard (2) dice que es inofensiva la carne de animales muertos

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

(2) *Ann. es d'Hygiène*, 1833, tomo X, pág. 80.

espontáneamente, y Renault, d'Alfort, autoridad en el asunto, aseguran que, previa la cocción, puede comerse sin peligro carne de animales muertos de enfermedades tan contagiosas como la peripneumonía epizootica y el carbunco, y el mismo Huzard y la Escuela Veterinaria de Alfort aseguran igualmente que es inofensiva la ingestión de carne de cerdo afectado de lepra, y aducen numerosos experimentos en prueba de todas estas afirmaciones; pero sobre este aserto está, no el sentido común que tendría escaso valor una cuestión científica, sino el sentido fisiológico, que no admite en modo alguno que pueda aceptarse como alimento una sustancia que no se encuentra en condiciones normales. Si en una campaña donde la necesidad es ley, si en una plaza sitiada donde fuerza mayor se impone es lícito y aun conveniente no despreciar nada que pueda servir de sustento, siquiera las condiciones del producto sean discutibles, este criterio no puede ni debe servir de norma en circunstancias ordinarias cuando se trata del abastecimiento normal de una población.

Con tan lato criterio no deberían tampoco desecharse los productos alterados ó sofisticados, que en su gran mayoría son inofensivos para la salud. A más de esto, la inocuidad de los alimentos alterados en su composición, bien sea por el fraude ó por enfermedad, es más hipotética que real. El experimento de laboratorio podrá comprobar los efectos inmediatos, no los efectos remotos. La opinión no se preocupa generalmente más que con aquellos hechos que afectan bruscamente los sentidos, y apenas se fija en los que tan sólo son apreciables en el transcurso del tiempo. El óxido de carbono que se desprende de un brasero asusta porque produce una muerte rápida, pero no asusta el aire impuro que se respira un día y otro día en una habitación mal ventilada, y, sin embargo, mata de la misma suerte, en un plazo más largo, es verdad, pero de un modo no menos seguro. Pues bien, las carnes de animales enfermos han de producir forzosamente á la larga consecuencias nocivas, bien porque estén desprovistas de los elementos nutritivos que normalmente las constituyen, bien porque contengan toxinas que se desarrollan en toda enfermedad infecciosa de carácter general, como lo es la glosopeda, carácter demostrado por la fiebre que precede y acompaña casi hasta su terminación el proceso morbosos. El aprovechamiento de estas carnes está fundado en un interés de orden económico, que, por mucho que pese, no basta para sobreponerle al de la salud pública. Téngase en cuenta también que esas carnes, de mala calidad y no mejor aspecto, vendidas á inferior precio, han de consumirse por las clases menos favorecidas por la fortuna y por lo mismo más necesitadas de una alimentación reparadora.

Tiene otro inconveniente la utilización de las carnes de animales con

glosopeda y es el abandono de toda medida encaminada á evitar la propagación de la enfermedad, pues es evidente que el ganadero, antes que adoptar medios profilácticos siempre largos y costosos, preferirá echar al matadero las reses enfermas, y el público estará condenado á sustentarse con un alimento, cuando menos repugnante, aun concediendo que fuera inofensivo. Los partidarios de la utilización de la carne de animales con glosopeda hacen una salvedad: imponen el expurgo de todas las partes afectadas; pero ¿ese expurgo es fácilmente practicable? Las condiciones de instalación de los mataderos, no ya de los pueblos de escasa importancia, sino de la misma corte, ¿dan garantías suficientes de que ese expurgo se hará de modo perfecto para que nunca las partes lesionadas estén en contacto con las destinadas al consumo? Los que conocen la indolencia con que se practican las prescripciones higiénicas, saben cuán difícil es, si no imposible, ejecutar disposición semejante, que, más que medida seria de higiene, es una contempORIZACIÓN con los que rechazan el uso de estas carnes.

Surge además otra cuestión: ¿en qué período de la enfermedad deben sacrificarse las reses glosopédicas? El primero ó de incubación pasa inadvertido; está, por consiguiente, fuera de todo debate; en el tercero ó de cicatrización, la enfermedad ha terminado, no existen ya ni contagiosidad ni virulencia, y el sacrificio del animal resulta inútil ó indiferente. Tan sólo el segundo período es interesante para el higienista; durante él se presentan la erupción y la fiebre, y aun suponiendo una completa inocuidad en el elemento infeccioso, no puede negarse que la carne de estos animales ha de encontrarse, cuando menos, alterada por los productos de sobreoxidación morbosa, que arrastrados por el torrente circulatorio modifican la composición íntima del organismo. Y partiendo de este principio, fundado en los actuales conocimientos de la ciencia, no puede la higiene admitir como inofensivo el uso de carnes procedentes de animales con glosopeda, aun cuando no puedan apreciarse de una manera inmediata sus efectos nocivos.

En resumen, creo firmemente que el criterio de utilizar las carnes de animales enfermos de glosopeda no tiene en su apoyo más que una razón de orden económico, enfrente de poderosas razones de orden higiénico de tanta ó mayor importancia, que se oponen á su uso. Creo que utilizando hoy las carnes de animales con glosopeda, las de animales tuberculosos, las carnes triquinadas, mañana quizás las de animales atacados de lepra, de peripnumonia, etc. — pues todas ellas son teóricamente inofensivas, previos algunos procedimientos de problemático cumplimiento — vamos restando á la masa social elementos de nutrición por una parte, y dejando á un lado, por otra, el objetivo fundamental de la higiene, que es la profilaxis. Sepa el ganadero que el ani-

mal enfermo no puede entregarse al consumo público, y seguramente adoptará medidas para impedir la presentación de la enfermedad y para oponerse á su propagación; establezca la Autoridad una inspección severa, no para utilizar lo hipotéticamente utilizable, sino para prohibir en absoluto que sean sacrificadas reses que no reúnan completas condiciones de sanidad, posponiendo siempre el interés privado al interés general, y de ese modo quedará garantida la salud pública, que hoy por hoy no lo está. Considero ilógico y hasta pueril la persecución de adulteraciones, inocentes muchas de ellas (1), consistentes en la mayor parte de los casos en mezclas inofensivas ó en la sustitución de productos de superior calidad por otros de clase inferior, mientras se siga condenando al público á abastecerse de carnes, la base de la alimentación, desprovistas no sólo de elementos reparadores, sino alteradas por principios morbosos de todo género. Yo sé muy bien que la higiene no debe extremar sus exigencias, que sólo transigiendo puede llegar á imponerse y á hacerse posible; así lo he dicho una y mil veces en conferencias y en escritos; pero de transigir á abdicar hay un abismo, y á mi entender, la contestación afirmativa á la pregunta que encabeza estas líneas es una verdadera abdicación.

CLÍNICA MÉDICA

Estomatitis gangrenosa.— Tratamiento y curación (2).

(Conclusión.)

Observaciones clínicas.—21 Enero.—La fiebre desciende á 39°,7; la polidipsia persiste; aun son bastante frecuentes los gorgoritos intestinales, el estado adinámico aumenta, siguiendo la postración, y en la cavidad bucal no se observa mejora aparente. En vista de semejante estado volví á practicar otra inyección traqueal de *clorhidro-sulfato de quinina*, 5 gramos, en solución al 3 por 100; para calmar la intensidad de la sed, prescribí la siguiente fórmula:

(1) Recientemente en una importante provincia de España ha habido una cuestión de orden público por la adición de aceite de olivas al pimentón. Sobre el asunto se dirigieron por la Autoridad consultas á la Real Academia de Medicina y al Real Consejo de Sanidad, y en el Congreso de Diputados llegó á presentarse una proposición de ley pidiendo la prohibición de esa mezcla, á todas luces inocente, é imponiendo á los que la efectúan todos los rigores del Código penal. Mientras tanto, en los mataderos públicos siguen sacrificándose reses enfermas de glosopeda, de tuberculosis y de otras cosas más.

¿Dónde está la lógica?

(2) Véase el número anterior de esta Revista.

De crémor tártaro en polvo, 15 gramos, para un papel; reitérese 11 veces iguales, tomando tres diarios en la bebida.

22 Enero.—El estado febril cede, $39^{\circ},1$; el ritmo circulatorio es más débil, los ruidos intestinales son á intervalos más claros, pero más débiles, el estado de la boca mejora bastante, las úlceras presentan un color más rojo, existe bastante tialismo, aunque el líquido segregado es menos fétido; el estado adinámico persiste con bastante intensidad. En este día utilizo la siguiente prescripción.

Lavatorio dos veces al día de la boca con una solución de *ácido carbólico al 2 por 100* á fin de disminuir la fetidez de la bucal; sustitución de los toques de *cloruro de zinc* con la fórmula siguiente:

De zotal.....	15	gramos.
» sodomiel.....	35	» M. s. a.

Media hora de paseo, alimentación por la alfalfa, y como la enferma se encuentra muy débil le administro por la vía buco-gástrica *300 gramos de carne* y *200 de vino generoso* cuatro veces al día, en el intermedio de la alimentación con el verde.

23 Enero.—La fiebre desciende de una manera lenta, $38^{\circ},8$; el animal se encuentra más alegre, toma con gusto la alfalfa, casi han desaparecido los ruidos intestinales y la sed disminuyó bastante. El estado general de la mucosa bucal toma su colorido normal y las úlceras presentan un color rojo vivo. Para combatir la persistencia de la temperatura se vuelve á administrar otra inyección traqueal de *clorhidro-sulfato de quinina*, 5 gramos *al 3 por 100*: El régimen dietético y terapéutico es el mismo que en el día anterior.

25 Enero.—La fiebre casi ha desaparecido, $37^{\circ},6$; la boca se encuentra en un estado de franca curación; las úlceras se han reducido de extensión y desaparecido las ulceritas negruzcas que tenían asiento en la membrana alveolodentaria; el tialismo también ha disminuído de una manera notable y el poco que sigue destilando es claro, sin filamentos sanguinolentos, mejor dicho inodoro. Entonces suspendo los lavatorios de cocimiento de quina antiséptico, lavándole solamente dos veces al día con la solución carbólica, pero practicando cuatro veces en las veinticuatro horas los toques de las úlceras por medio del zotal. El régimen dietético es el mismo que en el día anterior.

27 Enero.—Pulso rítmico y lento; desaparece la fiebre; los ruidos intestinales y las funciones orgánicas se normalizan; el enfermo tiene buen aspecto, pero sigue con escasas fuerzas y depresión física. Siguen los toques con el zotal y el lavatorio carbólico.

30 Enero.—La enferma tiene apetito y digiere bien; la temperatura es normal á la depresión física; cesa la secreción bucal; existe sólo una

úlceras en la lengua que también ha disminuído de extensión. El animal principia á practicar algunos trabajos ligeros sin experimentar fatiga. Continúan los toques de zotal en la úlcera lingual y para la boca los lavatorios de agua carbónica.

Sobre el plan dietético suspendo el caldo y el vino generoso, ordenando á la vez que siga la alimentación con la alfalfa, unida ó mezclada con la harina de habas y con salvado por la mañana y noche, y al medio día algarrobas con salvado.

2 Febrero.—La úlcera de la lengua se ha reducido á la extensión de un realito de plata, no existe segregación líquida alguna; el animal come con placer y trabaja con regularidad. Siguen los toques de zotal dos veces al día.

5 Febrero.—La referida úlcera de la lengua se encuentra completamente curada, la boca en general ha vuelto á su estado fisiológico, pero como todavía persiste algo el dolor en los molares y éstos no se encuentran bastante fortalecidos prescribo, para llenar estas indicaciones, lo siguiente:

De cocimiento de adormideras	}	aa. 250 gramos.
» » de quina		
» agua de Botot		

Para lavar la boca mañana y noche, después de las comidas y durante tres días. Y con esto di de alta á la enferma por estar completamente curada.

COSME CAPDEVILA MUÑOZ.

15 Febrero 1902.

SOCIEDADES CIENTÍFICAS

REAL ACADEMIA DE MEDICINA

Apéndice sobre la inyección de la tuberculina (1).

Enmienda presentada por el Sr. Académico D. Antonio Espina, y no aceptada por la Academia, después de haber sido discutida.

(Conclusión.)

No obra tampoco sobre la secreción láctica por acuerdo unánime de todos los experimentadores, y el ponente, Profesor Duncan, dice: «No se ha conocido nunca casos de aborto producidos por la tuberculina, ni

(1) Véase el número 1.598 de esta Revista.

esterilidad en los machos, y, por el contrario, algunos dueños de grandes aseguran que hace disminuir los abortos.» «La totalidad de la opinión, sin prejuicio, es la de que es inofensiva para el ganado aun cuando sea tuberculoso el animal, y en algunos casos hasta curativa.» La aseveración de que la tuberculina provoque reacciones en otras afecciones no tuberculosas del hígado ó del pulmón, no sería un inconveniente de la misma, puesto que los animales atacados de estas profundas afecciones no deben ser, en nuestra opinión, ganado muy recomendable para el consumo; y desde el momento en que se afirma que no reaccionan los animales sanos, podría admitirse un error de diagnóstico, pero en manera alguna perjudicial á la salud.

Quisiéramos trasladar aquí los caracteres de la reacción febril para demostrar que muchos de los casos en que se ha negado esta reacción son debidos á la mala observación ó desconocimiento de la característica de esta reacción; pero no queriendo alargar más este ya pesado trabajo, y faltando analizar otros puntos, pasamos á ellos. No queremos dejar sin contestación una razón que, de ser cierta, invalidaría mucho la prueba de la tuberculina. Se refiere á que una primera inyección de tuberculina impidiera la reacción por una segunda inyección, puesto que los ganaderos provocarían la primera reacción y presentarían á las vacas en este período de hábito para que, no reaccionando, pasaran por sanas vacas tuberculosas. No hemos de negar que esto tiene cierto valor, puesto que se necesitan algunos días para que la segunda inyección produzca la reacción característica; pero los casos en que esto sucede recaen en animales con lesiones de poca importancia, casi insignificantes, enquistadas y desprovistas de virulencias, y aun así no llegan al 5 por 100 los animales que dejan de reaccionar con la segunda inyección.

Creiendo haber fundamentado bastante el valor de la tuberculina como medio de diagnóstico precoz de la tuberculosis, pudieran todavía hacerse objeciones á este método si se atienen hoy á lo que se cree por algunos como verdadero dogma de fe. Me refiero á la comunicación de Koch en el Congreso británico de la tuberculosis; es decir, á la no identidad de la tuberculosis de los bovinos y del hombre, reconociendo que «el único origen principal de infección tuberculosa es el esputo del tísico, y las medidas encaminadas á combatir la tuberculosis deben dirigirse á prevenir los peligros que surgen de su difusión». Estando en estudio por comisiones nombradas en todo el mundo, excepto en España, el problema planteado por Koch, no es todavía una razón para abandonar la defensa que el diagnóstico precoz de la tuberculosis en los bovinos nos proporciona, tanto más cuanto que en este mismo Congreso se acordó que mientras se estudia y resuelve el problema se in-

sistieran en las medidas que por unas causas ó por otras ha hecho disminuir la tuberculosis de una manera tan enorme en aquellas naciones que han tomado estas medidas, siendo una de ellas en casi todas la prueba de la tuberculina, y así en su quinta conclusión dice el Congreso celebrado en Londres que «los encargados de la salud pública harán uso de todos los medios de que disponen para evitar la difusión de la tuberculosis por las leches y las carnes».

No he de tratar en este voto particular de las medidas referentes á la mamitis tuberculosa, ni tampoco el asunto de si la leche esterilizada ó hervida es tan buen alimento como la cruda, aun cuando no estoy conforme con esta aseveración, por no alargar este trabajo ya pesado, y terminaré con las siguientes conclusiones:

1.^a La tuberculina es en la actualidad el único medio de diagnóstico precoz de la tuberculosis bovina, que se adelanta con mucho al diagnóstico clínico de esta afección.—2.^a La tuberculina provoca siempre una reacción característica con hipertermia, cuya gráfica térmica no puede confundirse en manera alguna con ninguna otra si la observación está bien hecha y la tuberculina es pura.—3.^a Que la tuberculina no provoca nunca reacción en los animales sanos.—4.^a Que la tuberculina, si provoca reacción en animales atacados de otras enfermedades que la tuberculosis, éstas se hallan asociadas á la tuberculosis.—5.^a Debe dictarse una medida general, si bien previo el informe y estudio con carácter urgente, para sentar las reglas y condiciones en que debe hacerse la inyección de tuberculina como medio de diagnóstico precoz de la tuberculosis bovina.—Y 6.^a Que se manifieste á la Superioridad la satisfacción que ha tenido la Academia al ver la conducta seguida por las celosas autoridades de Logroño en bien de la salud pública.

Tal es la opinión del Académico que suscribe, y que, sin embargo, la Academia, con su alta ilustración, considerará como estime conveniente. Madrid, 16 de Noviembre de 1901.—ANTONIO ESPINA.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real orden sobre festival académico.

Ilmo. Sr.: Con objeto de presentar á S. M. el Rey (q. D. g.), en solemne acto académico, la representación del Profesorado español en todos sus órdenes y grados, así como la de las Reales Academias, Consejo de Instrucción pública, cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, cuerpo escolar y demás organismos dependientes del Mi-

nisterio de Instrucción pública y Bellas Artes, con motivo de la entrada en la mayor edad de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

S. M. la Reina, en nombre de su augusto hijo, y como Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que el día 21 de Mayo próximo se verifique en el Palacio de Museos y Bibliotecas Nacionales un festival académico.

2.º Que á dicho acto concurren, además de las representaciones del Profesorado, otras del elemento escolar, debiendo estas últimas ser constituidas por alumnos que, por sus premios ó por su conducta académica, sean considerados por sus respectivos Catedráticos como los más dignos de representar en este acto á sus compañeros. El viaje de estos alumnos será costeado por el Gobierno con cargo al crédito que se conceda para los festejos proyectados.

3.º Por la Subsecretaría de este Ministerio se dictarán las instrucciones necesarias al efecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1902. — C. DE ROMANONES. — Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Poseción de destino.—La *Gaceta* del 3 del actual publica una Real orden disponiendo que los funcionarios dependientes de este Ministerio que sean nombrados en virtud de un mismo concurso ó de una misma oposición se consideren posesionados á los dos días del en que se hayan publicado en la *Gaceta* sus nombramientos.

Fiestas escolares.—La *Gaceta* de 7 del actual publica una Real orden declarando festivos, á los efectos académicos, los días del 15 al 24 del actual, disponiendo á la vez que los exámenes ordinarios comiencen el día 25 y autorizando á los Claustros para examinar á los alumnos que hayan de representar al cuerpo escolar en el festival académico antes de su venida á Madrid, y otra Real orden disponiendo que el Director de la Biblioteca Nacional suspenda el servicio público de la misma durante los días necesarios para preparar la fiesta docente que ha de tener lugar en dicho establecimiento.

CRÓNICAS

Nuevo Catedrático de León.—Por el tribunal respectivo, y después de unos excelentes ejercicios, ha sido propuesto para desempeñar la cátedra de *Patología, Terapéutica*, etc. de la referida Escuela, nuestro estimado amigo D. Pedro Martínez Baselga, *Auxiliar de clases prácticas* en la Escuela de Córdoba, cuya plaza queda vacante y habrá de proveerse por oposición en la cabeza del distrito universitario (Sevilla), según disposiciones vigentes.

Enviamos con estas líneas al Sr. Baselga nuestra más sincera y cariñosa enhorabuena.

Vacante.—La plaza de Veterinario municipal de Valfermoso de

Tajuña (Guadalajara) con el ridículo haber anual de 25 pesetas. Además percibirá el facultativo por la asistencia de los ganados 80 fanegas de trigo y el importe del herraje. Las solicitudes, como siempre, deberán dirigirse al Alcalde.

Expedicionarios que regresan.—El Gobernador de Córdoba telegrafió días pasados al Ministerio de Agricultura que, terminados los experimentos practicados, regresa á Madrid la comisión de Profesores Veterinarios que fué á aquella provincia á estudiar la glosopeda.

Comisión y nombramiento.—Según aviso recibido, el lunes 12 del actual, á las diez de la mañana, y bajo la presidencia del Ministro, se constituirá la Comisión encargada de redactar el reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos.

Además de los señores ya designados, han sido nombrados recientemente para formar parte de dicha Comisión los Veterinarios municipales y Subdelegado de Sanidad de Madrid, D. Juan Miguel Montero, don Germán Tejero y D. Enrique Pérez Beltrán; el Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Madrid, D. Juan Díaz Villar, y el Jefe del Laboratorio municipal, D. César Chicote.

Resoluciones de Agricultura.—Por dicho Ministerio se ha resuelto dar conocimiento al de Estado, para que á su vez lo haga al representante de Portugal, de las órdenes que se dictan en vista de su denuncia de que se arrojan reses muertas de glosopeda en el río Guadiana, y nombrar Inspector sanitario para que gire una visita á los pueblos de la provincia de Pontevedra donde hay glosopeda, á nuestro estimado amigo y compañero D. Francisco Castillo y Estremera.

Peticiones estudiantiles.—Reunidos en la mañana del lunes 5 del actual en la Universidad los representantes de los alumnos de las Facultades y Escuelas especiales, han elevado una instancia á S. M. la Reina solicitando, con motivo de la próxima coronación del Rey, se les conceda la aprobación por Real orden á los oficiales de aquellas asignaturas en que, con arreglo á sus respectivos reglamentos, tengan derecho á examen; igual gracia para los libres, en los que completen turno, y tanto á unos como á otros, derecho á examen en los casos á que no les alcance el anterior beneficio.

El Ministro de Instrucción pública, que recibió benévola mente á los comisionados, sin hacerles ofrecimientos de ninguna clase, les ha dicho que antes de resolver desea conocer la opinión de los decanos, á cuyo efecto los reunirá en breve.

Peticiones de los estudiantes libres.—Los estudiantes libres se han reunido para acordar la gracia especial que han de solicitar del Ministro de Instrucción con motivo de las fiestas reales. Se contrae á los siguientes extremos:

Primero, que se suprima el ejercicio por escrito de los exámenes; segundo, que éstos, en el presente curso, consistan en la contestación á dos lecciones, elegidas por el alumno entre cuatro sacadas á la suerte; tercero, que también por este curso se conceda doble número de premios y que sean necesariamente otorgados.

Protestas estudiantiles.—Parece, según la prensa diaria, que algunos alumnos de Derecho y de Medicina han significado su deseo de hacer constar su más enérgica protesta frente á la actitud en que se han colocado la mayoría de los estudiantes de diversas Facultades de la Universidad Central, de la petición formulada á S. M. la Reina para que se les dispense de los exámenes en el curso actual.

¿Será cierto?—Según noticias de Berlín, el célebre Profesor de aquella Universidad, Doctor Behring, que descubrió el suero contra la difteria, acaba de publicar un opúsculo en que trata de un sistema seguro de curación por medio de un suero contra la tuberculosis de las vacas.

La carne de gallina en Barcelona.—Los importadores y comerciantes detallistas de gallinas de Barcelona han dirigido á los Ministros y Diputados una exposición que dice en síntesis:

Mientras en el resto de España es la carne vacuna la primera necesidad, en Cataluña, y en particular en Barcelona, figura en primer término la gallina, que se vende hasta en trozos de diez céntimos de peseta. Pedimos, pues, que se restablezcan los derechos arancelarios vigentes en 1890, porque los actuales son extraordinariamente altos: en 1890 las gallinas pagaban 25 pesetas los 100 kilogramos; en 1892 y 93 el arancel se aumentó hasta 80 pesetas los 100 kilogramos, que es lo que pagan hoy también. La aduana francesa cobra por derechos arancelarios 12 pesetas los 100 kilos de gallinas, por la tarifa mínima, y 20 por la máxima. En Alemania no se cobra nada por la gallina viva y 12 pesetas por la muerta, los 100 kilos. En Austria es libre de carga la pollería viva, y se paga una peseta por los 100 kilos de gallina muerta. Inglaterra no cobra nada ni en vivo ni en muerto.

Mercado de ganados en Madrid.—La Comisión de mercados del Municipio aprobó días pasados por unanimidad las bases para sacar á concurso la construcción y explotación por particulares de un mercado de ganados, ya que la Corporación municipal no dispone de fondos para ello. Servirá de base para el concurso el proyecto del Arquitecto señor Saldaña, aprobado en 13 de Julio de 1899 por el Ayuntamiento, si bien con algunas modificaciones, previo informe de la Academia de San Fernando. Dicho proyecto es, según nuestras noticias, realmente notable, y podría servir de solución al problema local del abastecimiento de carnes.

Las condiciones generales para el concurso deben ser, á juicio de la referida Comisión, las siguientes: 1.^a El plazo de la explotación no podrá exceder de cincuenta años.—2.^a El canon que ha de satisfacerse ha de ser igual ó mayor que el percibido actualmente por el Municipio.—Y 3.^a Regirán durante el período de explotación las tarifas más bajas en la actualidad.

Peticiones.—Tomamos de nuestro estimado colega *La Medicina Veterinaria*:

«*Reformas en la enseñanza.*—En reunión celebrada por la Sección de Veterinaria, de la Unión Escolar, se acordó solicitar del Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública modificaciones desde el ingreso á la conclusión de la carrera, con aumento de años, etc., etc. Pedis como jóvenes: al llegar á viejos os contentaréis con menos. Estudiad la época, y deduciréis lo que os pueden dar.»

Ateneo Médico-Escolar de Zaragoza.—Importante fué la sesión que días pasados celebró dicho centro escolar. Un nuevo lazo de unión selló la amistad que desde hace tiempo une á los estudiantes de Medicina y de Veterinaria de la capital aragonesa.

Disertaba el estudioso alumno de Veterinaria, Presidente de los escolares, D. Crisanto Sáenz de la Calzada, sobre el tema «Últimas declaraciones de Koch acerca de la tuberculosis», y la exposición estuvo á la altura de las circunstancias. Imposible nos sería seguir paso á paso las persuasivas palabras del disertante, que hizo un estudio completo de cuanto hasta aquí se ha dicho de la tuberculosis. Leyó en extracto las declaraciones de Koch en el Congreso de Londres de Julio de 1901, y procedió con acierto y con argumentos sacados de las experiencias de Nocard, principalmente, así como de hechos clínicos observados por el mismo, á rebatir lo dicho por Koch, tan en contradicción con lo que antes había sostenido.

Sacó de todo esto conclusiones que no reproducimos por lo extensas, pero que principalmente se reducen á que debe seguirse ejerciendo el mismo rigor que hasta la fecha en cuanto á las medidas profilácticas. Unánime aplauso siguió al religioso silencio con que el discurso del Sr. Sáenz había sido escuchado.

El Dr. D. Ricardo Royo, que ocupaba la presidencia, la cedió al Director de la Escuela de Veterinaria Sr. Robert, y concedió la palabra al Profesor D. Demetrio Galán, que, con su elocuencia de siempre, asestó contundentes golpes á las nuevas doctrinas de Koch, siendo muy aplaudido.

Obligado por el público, nuevamente usó de la palabra el Dr. Royo, uno de los más privilegiados talentos del intelectualismo aragonés, y su fina sátira, lo delicadísimo de sus concepciones, lo brillante de su estilo y la elocuencia de su palabra, supieron hacer que pasara con pasmosa rapidez el tiempo, sin que la concurrencia expresara el cansancio que una sesión científica de dos horas determina. Con una nutrida salva de aplausos terminó ésta, para el Ateneo Médico-Escolar memorable sesión.

(*El Noticiero*, de Zaragoza.)

Exposición de Avicultura en Madrid.—Es interesante por más de un concepto la que en estos días se está celebrando en los Jardines del Buen Retiro, debida á las incesantes energías de nuestro querido amigo el reputadísimo avicultor español D. Salvador Castelló, á quien felicitamos con entusiasmo por la brillantez y por el éxito obtenidos.

Ley rebajando derechos arancelarios.—Con motivo de la crisis que está sufriendo la ganadería y, por tanto, con el del encarecimiento de la carne, el Gobierno ha presentado un proyecto de ley rebajando los derechos arancelarios por espacio de seis meses que á su importación devenga el ganado en España.

Libros nuevos.—Hemos recibido el 9.º cuaderno (último), cuyo fascículo vale 1,30 pesetas, de la importantísima obra titulada *Higiene pública y privada*, del Doctor Langlois, Profesor de la Facultad de Medicina de París, y que vertida correctamente al español por el reputado Doctor Rodríguez Ruiz, y un prólogo del ilustre Rodríguez Méndez, Rector de la Universidad de Barcelona, publican los señores Salvat y Compañía, de la exprosada capital.

El tratado de *Higiene pública y privada* de Langlois forma un grueso tomo en 8.º, ilustrado con multitud de grabados perfectamente ejecutados é impreso con tipos claros y elegantes en papel superior satinado; se publicará por cuadernos de 80 páginas cada uno y el precio de cada cuaderno será de *cuatro reales* en toda España. — Se adquiere en Barcelona, casa editorial de Salvat y Compañía, sociedad en comandita, editores, calle de Mallorca, 294, y en Madrid, D. Nicolás Moya, calle de Carretas, 8.

— También han llegado á nuestro poder dos ejemplares de la *Recopilación de las disposiciones vigentes relativas á la pureza de los alimentos* que acaba de publicar el Director del Laboratorio municipal de Madrid don César Chicote.

Agradecemos á los señores donantes sus respectivos envíos.

Hacemos público en bien de los que sufren de garganta, nariz ú oídos, que los nuevos medios de curación empleados por el especialista D. Alfredo Gallego, en los enfermos que asiste en su consulta de Madrid, San Bernardo, 18 duplicado, producen siempre buenos resultados, y están basados en los últimos adelantos científicos. La sordera, tisis laringea y ozena (fetidez de aliento), consideradas generalmente incurables, no lo son tratadas por este especialista, el que habiéndose dedicado veintinueve años á la especialidad, ha conseguido con su incansable laboriosidad y entusiasmo por el estudio dominarlas.